



**D.ª ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

13. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Innovación Educativa.

13.01. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio entre la UNED, la Universidad de Castilla-La Mancha y la Universidad de Cádiz para el desarrollo del Proyecto Colaborativo de Formación y Certificación en Competencias Digitales en el Marco de DIGCOMP (DIGITALL) perteneciente a la Convocatoria UNIDIGITAL del Ministerio de Universidades, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a treinta de octubre de dos mil veintitrés.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD DE ALICANTE,
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA,
UNIVERSITAT JAUME I Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A
DISTANCIA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO UNIDIGITAL:**

**ADAPTLEARN: Plataforma de aprendizaje adaptativo basada en competencias y
actividades**

REUNIDOS

De una parte, la **UNIVERSITAT D'ALACANT (UA)**, con sede en la ciudad de Alicante (Carretera de San Vicente del Raspeig, s/n), y en su nombre y representación, la rectora Amparo Navarro Faure, de acuerdo con el nombramiento por el Decreto 210/2020, de 18 de diciembre del Consejo relativo a su nombramiento (DOGV n.º 8979, de 21.12.2020), y en conformidad con las competencias que le otorga el artículo 64.h de los Estatutos de la Universitat d'Alacant aprobados por Decreto 25/2012, de 3 de febrero, del Consell de la Generalitat.

De otra parte, la **UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, ESTUDI GENERAL (UV)**, con sede en la ciudad de València (Avenida Blasco Ibáñez, 13), y en su nombre y representación, la rectora M^a Vicenta Mestre Escrivà, de acuerdo con el nombramiento por el Decreto 25/2022, de 11 de marzo (DOGV n.º 9297, de 14.03.2022), y en conformidad con las competencias que le otorga el artículo 94.1.d de los Estatutos de la Universitat de València aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat.

De otra parte, la **UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA (UPV)**, con sede en la ciudad de València (Camino de Vera, s/n), y en su nombre y representación, el rector José Esteban Capilla Romá, de acuerdo con el nombramiento por el Decreto 74/2021, de 28 de mayo, del Consejo (DOGV n.º 9096, de 31.05.2021) y en conformidad con las competencias que le otorga el artículo 53.d de los Estatutos de la Universitat Politècnica de València aprobados por Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell de la Generalitat.

De otra parte, la **UNIVERSITAT JAUME I (UJI)**, con sede en la ciudad de Castelló de la Plana (Avda. Sos Baynat, s/n, 12071), y en su nombre y representación, la rectora Eva Alcón Soler, de acuerdo con el nombramiento por el Decreto 60/2022, de 20 de mayo, del Consell

(DOGV n.º 9345, de 23.05.2022), y en conformidad con las competencias que le otorga el artículo 71.1.i de los Estatutos de la Universitat Jaume I, aprobados por el Decreto 95/2021, de 9 de julio, del Consell de la Generalitat.

De otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED)**, con sede en la ciudad de Madrid (calle Bravo Murillo, 38), y en su nombre y representación, el Rector Ricardo Mairal Usón, de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre) modificado por el Real Decreto 968/2021 de 8 de noviembre de 2021 (BOE n.º 288 de 2 de diciembre), y del Real Decreto de nombramiento 1005/2022, de 29 de noviembre de 2022 (BOE de 30 de noviembre).

Todas las partes, que se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar este convenio,

EXPONEN

1. Que en fecha 28 de julio de 2021 se publicó en el BOE el Real Decreto 641/2021, de 27 de julio, por el cual se regula la concesión directa de subvenciones a Universidades Públicas Españolas para la Modernización y Digitalización del Sistema Universitario español en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El 7 de septiembre de 2021 se publicó en la BDNS la Orden por la cual se conceden las subvenciones previstas en el Real Decreto 641/2021, de 27 de julio, por el cual se regula la concesión directa de subvenciones a Universidades Públicas Españolas para la Modernización y Digitalización del sistema universitario español en el marco del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En esta, se establece que el 50% de la cantidad asignada a las universidades tiene que destinarse a la ejecución de proyectos interuniversitarios en modalidad colaborativa. Se trata de proyectos que pretenden el desarrollo de soluciones y servicios que puedan ser aprovechados por diversas o por todas las universidades. El resultado final tiene que estar disponible, con independencia que se haya participado en la elaboración del proyecto por el que no deben tener una dependencia de software o sistemas privativos.

2. Que las Universidades firmantes han acordado la realización de diferentes proyectos colaborativos financiados con los fondos públicos obtenidos mediante las subvenciones antes mencionadas. El presente convenio ampara el desarrollo de uno de esos proyectos colaborativos, en concreto, el **proyecto AdaptLearn**, cuyo objetivo es desarrollar un sistema de aprendizaje que se adapte a las necesidades del aprendiz en cada momento, a través de una plataforma abierta y colaborativa, que permita crear cursos basados en competencias y en actividades.

3. Que las universidades firmantes están interesadas en realizar conjuntamente el desarrollo del mencionado proyecto. Y a tal efecto, deciden subscribir un convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es el desarrollo colaborativo del proyecto *AdaptLearn*, que incluye, entre otros aspectos, aportar parte de los fondos públicos obtenidos en base a las subvenciones concedidas, mencionadas previamente en los expositivos, por parte de cada una las universidades participantes, de acuerdo a las cuantías indicadas en la cláusula segunda, y el reconocimiento de la transferencia de conocimiento realizada por parte de la UA por los desarrollos previos aportados y por el desarrollo de la nueva plataforma a realizar en colaboración.

El proyecto *AdaptLearn* plantea el desarrollo de una nueva plataforma, basada en la experiencia y conocimientos previos de la UA, de acuerdo a las especificaciones del Anexo I adjunto. La nueva plataforma constará de diversos módulos que se interrelacionan entre sí, los cuales serán desarrollados bien desde cero o bien a partir de otros softwares de código abierto.

Todo el software generado quedará a libre disposición de las universidades firmantes del presente convenio, así como a disposición de todas las universidades públicas españolas, tal y como establece el Real Decreto 641/2021, de 27 de julio.

Segunda. Aportaciones y contribuciones esperadas

Para la realización del proyecto, las universidades dispondrán de la siguiente distribución de gasto entre cada una (importe sin IVA) atendiendo a los fondos públicos obtenidos por las subvenciones mencionadas para el desarrollo del proyecto *Aprendizaje Adaptativo*:

UNIVERSIDAD	Aportaciones económicas para cofinanciar proyecto colaborativo en base subvenciones obtenidas	Desarrollos y Contribuciones esperadas
Universidad de Alicante (Coordina)	402.000€	Desarrollo de la plataforma, adaptación a LMS, desarrollo de actividades y cursos piloto
Universidad de Valencia	57.000€	Adaptación de la plataforma, puesta a disposición de su profesorado. Diseño y desarrollo de patrones de actividades de aprendizaje.
Universidad Politécnica de Valencia	25.000€	Adaptación de la plataforma, puesta a disposición de su profesorado.
Universidad Jaume I	25.000€	Adaptación de la plataforma, puesta a disposición de su profesorado.
Universidad de Educación a Distancia	86.000€	Definición de una ontología para la clasificación de las actividades y los cursos propuestos.

Tercera. Desarrollo tecnológico y transferencia de conocimiento

La UA está utilizando el modelo y el prototipo de plataforma de Aprendizaje Adaptativo, cuyas características generales se especifican en el Anexo I.

Dicha plataforma está basada en el modelo de aprendizaje CALM, cuyos autores principales son los profesores Faraón Llorens Largo y Rafael Molina Carmona (funcionarios de la UA), y el investigador Alberto Real Fernández (personal contratado de la UA), tal y como se establece en el registro <http://hdl.handle.net/10045/127500>, del Repositorio Institucional de la Universidad de Alicante. Los autores principales del prototipo previo de la plataforma que da soporte a este

modelo son, además de los referidos autores, los profesores Juan Manuel García Chamizo, Francisco Javier Ferrández Pastor y Loreto Maciá Soler, y los contratados Juan Luis López Javaloyes y Carlos Rafael Constan Nava, tal y como se establece en el registro <http://hdl.handle.net/10045/132900>.

Tanto a la UA, como a su personal investigador, autor del sistema citado anteriormente, se le reconoce la transferencia de conocimiento de los conocimientos y desarrollos previos como el desarrollo de nueva tecnología para la mejora de la plataforma AdaptLearn en el seno del presente Convenio. La plataforma, en su nuevo desarrollo en el ámbito del presente proyecto, es creada para este proyecto con el nuevo nombre de Khipu Learn. Dicho desarrollo y transferencia se realizará, especialmente, para todas las universidades participantes y, por las características del mismo, también estará disponible para todas las universidades públicas representadas en la CRUE.

Las partes acuerdan que la autoría del sistema a desarrollar corresponde en su totalidad a la UA.

La UA concede una licencia gratuita, no exclusiva y no transferible a terceros al resto de universidades participantes en este Convenio. La duración de esta licencia será indefinida en el tiempo. El soporte técnico por parte de la Universidad de Alicante se limitará de forma gratuita a la duración del presente convenio. En caso de prórroga del mismo o acuerdo entre las partes, este soporte se podrá extender mediante la firma del correspondiente contrato de asistencia técnica en el que se fijarán las obligaciones de las partes y la contraprestación a favor de la Universidad de Alicante; siendo el régimen jurídico aplicable la normativa sobre contratación pública.

Cuarta. Duración

La duración del presente convenio se inicia tras su firma y se extiende hasta diciembre de 2023 pudiendo ser prorrogada, por acuerdo de las partes y conforme al artículo 49 de la Ley 40/2015, hasta una duración máxima de cuatro años.

Quinta. Modificación del convenio

La modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo unánime de las personas firmantes y se deberá hacer por escrito.

Sexta. Seguimiento del convenio

El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las personas firmantes, así como la solución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este, corresponde a una comisión integrada por la persona responsable con competencias en materia de transformación digital de cada universidad o persona en quien delegue.

Séptima. Extinción del convenio

1. Este convenio se extinguirá por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Por cumplimiento. El convenio se entenderá cumplido cuando finalice el plazo de duración y que se hayan cubierto los requisitos establecidos.
- b) Por resolución. El convenio se resolverá cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:
 - Mutuo acuerdo.
 - Incumplimiento de las cláusulas del convenio. En este supuesto, las partes quedan sujetas a lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 641/2021, en lo que respecta a los efectos derivados del referido incumplimiento y régimen de reintegros, en relación con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, con carácter subsidiario, lo previsto en el artículo 49 e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- c) Por denuncia de cualquiera de las partes, que habrá que notificar al resto de las partes con una antelación mínima de tres meses. En todo caso, se tiene que respetar el desarrollo y la finalización de las actividades que se encuentran en curso en el momento de la extinción.

2. En el supuesto que se decida resolver el presente convenio específico, las partes se comprometerán a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la resolución.

Caso que una de las Universidades resolviera el convenio, la totalidad de las partes acordarán de mutuo acuerdo en la Comisión de Seguimiento la parte proporcional que le correspondería conforme a la aportación que haya realizado hasta ese momento. En caso de haber discrepancias se aplicará lo que se establece en la cláusula novena.

Octava. Discrepancias

Sin perjuicio de las competencias de cada entidad, las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en una comisión paritaria creada al efecto cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente Convenio, bien entendiendo que con anterioridad se aplicarán los criterios de buena fe y voluntad de llegar a acuerdos.

Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Novena. Cláusula de transparencia y protección de datos

1. Este convenio será objeto de publicación en las páginas web de las universidades firmantes, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
2. Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento 2016/679); en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y al resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales, en todos los supuestos en los cuales pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos entre las partes en ejecución del que se dispone en este convenio.

Y en prueba de conformidad, firman este documento las Partes con firma electrónica certificada, a un solo efecto, en el lugar y en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la del último firmante.

Por la Universitat d'Alacant La Rectora Amparo Navarro Faure	Por la Universitat de València La Rectora María Vicenta Mestre Escrivá
--	--

Por la Universitat Politècnica de València El Rector José E. Capilla Romá	Por la Universitat Jaume I La Rectora Eva Alcón Soler
---	---

Por la Universidad Nacional de Educación a
Distancia

El Rector

Ricardo Mairal Usón

Anexo II. Plan UniDigital

Formulario de proyectos interuniversitarios

A confeccionar por la Universidad Coordinadora del proyecto

A) INFORMACIÓN GENERAL

Título del proyecto	Adaptive Learning: Plataforma de aprendizaje adaptativo basada en competencias y actividades
Acrónimo	ADAPTLEARN
Duración	2 años
Fecha de inicio (prevista)	01/01/2022
Universidad(es) coordinadora(s)	Universidad de Alicante
Resumen (máx. 1000 caracteres)	El objetivo del proyecto es desarrollar un sistema de aprendizaje que se adapte a las necesidades del aprendiz en cada momento, a través de una plataforma abierta y colaborativa, que permita crear cursos basados en competencias y en actividades de aprendizaje. Estos cursos podrán definir diferentes caminos de aprendizaje y un motor inteligente seleccionará las actividades más adecuadas en función del perfil del aprendiz y unas estrategias instruccionales que determinará el profesor. Se completará con paneles de mando para monitorizar el aprendizaje y mejorarlo. La universidad coordinadora desarrollará la plataforma y la pondrá a disposición de las demás universidades participantes que realizarán la adaptación a sus respectivos LMS. El proyecto se completará con el desarrollo de actividades y cursos piloto en las diferentes universidades.

B) INFORMACIÓN DEL PROYECTO

1. Explicación del proyecto (máx. 2000 caracteres)

El aprendizaje adaptativo consiste en detectar las características individuales de cada aprendiz, sus habilidades, sus necesidades, sus estilos de aprendizaje y sus logros para proporcionarle los recursos más adecuados para un aprendizaje eficiente y motivador.

El **objetivo** de nuestro proyecto es **desarrollar una plataforma de aprendizaje que se adapte a las necesidades del aprendiz en cada momento**. Para ello proponemos:

- Una plataforma de aprendizaje abierta y colaborativa, integrada en los principales LMS.
- Un sistema para crear cursos basados en competencias y en actividades de aprendizaje.
- Una ontología de recursos educativos con información sobre las características del recurso, accesibilidad, calidad y otros factores.
- Herramientas para generar diferentes caminos de aprendizaje.
- Definición de perfiles que caractericen a los aprendices.

- Un motor inteligente para seleccionar las actividades de aprendizaje más adecuadas en función del perfil del aprendiz.
- Estrategias instruccionales para que el profesor dirija el aprendizaje.
- Paneles de mando para monitorizar el aprendizaje y mejorarlo.
- Cursos piloto en las universidades participantes.

El proyecto se alcanzará a través de 4 hitos:

1. Plataforma operativa, conectada a los LMS (Dic 22).
2. Motor de selección inteligente (Jun 23).
3. Cursos en funcionamiento (Sep 23).
4. Finalización del proyecto, comienzo del mantenimiento (Dic 23).

La principal innovación es la adaptatividad intracurso, a través de dos mecanismos:

- El estudiante puede elegir el itinerario de aprendizaje y la competencia a desarrollar en cada momento, marcando su ritmo y el nivel de desarrollo de cada competencia.
- El motor inteligente selecciona las actividades adecuadas según las características del aprendiz, las actividades disponibles y la estrategia de instrucción proporcionada por el profesor.

El equipo de trabajo se coordinará a través de 2 comisiones:

- **Comisión directiva**, formada por los responsables de cada universidad. Tomará las decisiones de carácter general y se reunirá al menos 3 veces al año.
- **Comisión técnica**, formada por los responsables técnicos de cada universidad. Tomará las decisiones de carácter técnico, informará a la comisión directiva y se reunirá al menos cada mes.

Los resultados principales se pondrán a disposición de todas las universidades. Son dos:

- Plataforma de aprendizaje adaptativo junto con la integración en los principales LMS.
- Cursos y recursos desarrollados.

2. Participación económica y papel de las universidades socias

Indicar el presupuesto total estimado de la actuación junto a la contribución de cada una de las universidades implicadas y su papel en el proyecto. Indicar otros actores participantes, si los hubiera.

Universidad(es) Coordinadora(s)	Aportación a cargo de UniDigital
Universidad de Alicante	402.000€
Otras universidades socias	Aportación a cargo de UniDigital
Universidad de Valencia	57.000€
Universidad Jaume I	25.000€
Universidad Politécnica de Valencia	25.000€
UNED	86.000€
TOTAL	595.000€

Universidad(es) Coordinadora(s)	Contribución esperada	Responsable (institucional)	Responsable (coordinador)
Universidad de Alicante	Desarrollo de la plataforma, adaptación a LMS, desarrollo de actividades y cursos piloto	Rafael Molina Carmona <i>Vicerrector de Transformación Digital</i> vr.tdigital@ua.es	Antonio Jimeno Morenilla <i>Director del Secretariado de Tendencias y Proyectos Tecnológicos</i> s.tecnologia@ua.es
Otras universidades socias	Contribución esperada	Responsable del proyecto	
Universidad de Valencia	Adaptación de la plataforma, puesta a disposición de su profesorado. Diseño y desarrollo de patrones de actividades de aprendizaje.	Joaquín Aldás Manzano <i>Vicerrector de Estrategia, Calidad y TI</i> vicerec.estrategia@uv.es	
Universidad Jaume I	Adaptación de la plataforma, puesta a disposición de su profesorado	Modesto Fabra Valls <i>Vicerrector de Planificación, Coordinación</i> ypcc@uji.es	José Ramón Ferrer Querol ferrerq@uji.es
Universidad Politécnica de Valencia	Adaptación de la plataforma, puesta a disposición de su profesorado	José Pedro García Sabater <i>Vicerrector de Planificación, Oferta Académica y Transformación Digital</i> ypt@upv.es	Margarita Estellés Palanca <i>Directora del Area de Sistema de Información</i> mestelle@asic.upv.es
UNED	Adaptación de la plataforma, puesta a disposición de su profesorado, definición de una ontología para la clasificación de las actividades y los cursos propuestos	Jesús González Boticario <i>Vicerrector de Digitalización e Innovación</i> jgb@dia.uned.es	M ^a Llanos Tobarra Abad <i>Vicerrectora Adjunta de Producción de Contenidos Digitales</i> llanos@scc.uned.es

3. Incremento estimado del índice de digitalización gracias al proyecto propuesto

Señalar aquel/aquellos componentes del “índice de digitalización universitario” que se verán incrementados por el proyecto.

Cada universidad participante debe indicar el porcentaje de incremento estimado (véase Anexo III del Real Decreto 641/2021, de 27 de julio).

Son 3 los índices que se verán incrementados por el proyecto. Los índices y el porcentaje de incremento estimado son:

#	Índice	UA	UV	UJI	UPV	UNED
4	Número de profesores formados en herramientas de tecnologías educativas para la formación online.	+5%	+5%	+5%	+5%	+5%
5	Número de proyectos para desarrollos en transformación de tecnologías educativas.	+20%	+10%	+10%	+10%	+10%
7	Número de objetos de aprendizaje o recursos multimedia en repositorios libres para Educación Superior.	+10%	+10%	+10%	+10%	+10%

4. Línea/s de la Orden de concesión en las que se incluye el proyecto

Indicar cuál/les de las líneas indicadas en el Anexo I (“Tipos de actuaciones a desarrollar”) de la Orden de concesión vinculada al Real Decreto 641/2021, de 27 de julio se pretenden potenciar con el proyecto

La propuesta se encuentra enmarcada en la **Línea 2** del Anexo I (“Tipos de actuaciones a desarrollar”) de la Orden de concesión vinculada al Real Decreto 641/2021, de 27 de julio. Esta línea, “**Educación Digital**”, va dirigida a proyectos para la mejora de los entornos de enseñanza-aprendizaje digital, el diseño de procesos de soporte en docencia digital, servicios de supervisión y evaluación de procesos de enseñanza-aprendizaje. En particular, se enmarca en tercer epígrafe de esta línea, “**Procedimientos digitales de educación personalizada...**” ya que propone una plataforma que plantea itinerarios formativos alternativos y la adaptación en función de los conocimientos y el ritmo de aprendizaje de cada estudiante.

Fdo: Responsable de universidad coordinadora

(a efectos de presentación de la propuesta)